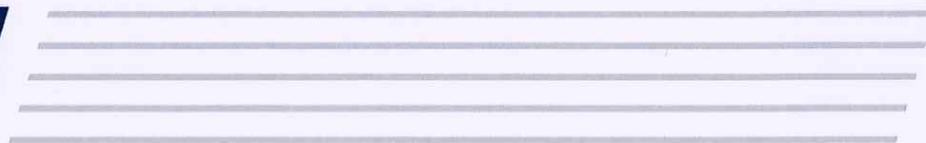


2023

**INFORME GENERAL EJECUTIVO  
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE  
TINGAMBATO, MICHOACÁN.**



# ÍNDICE



**ÍNDICE**

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>GENERALIDADES</b>	<b>6</b>
<b>FRACCIÓN I</b>	<b>10</b>
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
<b>FRACCIÓN II</b>	<b>14</b>
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
<b>FRACCIÓN III</b>	<b>63</b>
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	63
<b>FRACCIÓN IV</b>	<b>69</b>
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	69
<b>FRACCIÓN V</b>	<b>73</b>
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	73
<b>FRACCIÓN VI</b>	<b>75</b>
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	75
<b>FRACCIÓN VII</b>	<b>78</b>
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	78
<b>FRACCIÓN VIII</b>	<b>80</b>
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	80
<b>FRACCIÓN IX</b>	<b>83</b>



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	83
<b>FRACCIÓN X</b>	<b>86</b>
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	86
<b>FRACCIÓN XI</b>	<b>88</b>
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	88
<b>FRACCIÓN XII</b>	<b>90</b>
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	90
<b>FRACCIÓN XIII</b>	<b>93</b>
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	93
<b>FRACCIÓN XIV</b>	<b>94</b>
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	94
<b>FRACCIÓN XV</b>	<b>96</b>
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	96
<b>FRACCIÓN XVI</b>	<b>98</b>
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	98



# PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

**CIUDADANOS:**

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE**  
**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE**  
**DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE**  
**DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE**  
**DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE**  
**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**PRESENTES.**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tingambato, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



# GENERALIDADES



## OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

## PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tingambato, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

## TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos<sup>1</sup>.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> INTOSAI, *ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

<sup>2</sup> INTOSAI, *ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.



## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023**

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tingambato, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



## FRACCIÓN I

# LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
<b>1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:</b>								
a) La Cuenta Pública.				X				
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.								
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.						X		
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.						X		
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.						X		
<b>2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:</b>								
a) Estado de Actividades.	X			X			X	
b) Estado de Situación Financiera.	X			X			X	
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X			X	
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X			X	
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X			X	
f) Notas a los Estados Financieros.			X			X		X
g) Estado Analítico del Activo.	X			X			X	
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
<b>3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:</b>								
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X			X	
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:								
a) Administrativa.	X			X			X	
b) Económica.	X			X			X	
c) Por Objeto del Gasto.	X			X			X	
d) Funcional.	X			X			X	
<b>4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:</b>								

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X			X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
<b>5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:</b>								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Análítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X	
5.3 Informe Análítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Análítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X	
<b>6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:</b>								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X			X	
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X				X	

Nota: S = Si, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 1 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estos dos últimos vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó que, el resultado de esta revisión se remita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que con forme a derecho procedan.

# FRACCIÓN II

## EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

**MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2,023
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	1,455,358	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8,220,841
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,049,965	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	192,374	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	16,639	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	193,839	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>2,908,175</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>8,220,841</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	176,043.03	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,263,177	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	2,250,276	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	579,248	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	<b>Total Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>
Otros Activos No Circulantes	0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>8,220,841</b>



ACTIVO	2023	PASIVO	2,023
Total Activo No Circulante	4,268,744	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total Activo	7,176,919	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-1,043,922
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	4,105,657
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-5,149,579
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	-1,043,922
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	7,176,919

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Tingambato, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, reflejan Activos por un monto de 7 millones 176 mil 919 pesos, de los cuales 2 millones 908 mil 175 pesos, son circulantes y 4 millones 268 mil 744 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 8 millones 220 mil 841 pesos, el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a menos 1 millón 043 mil 922 pesos.

**Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:**

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	8,220,841	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	-1,043,922	= Total Activo (ESF)	7,176,919	7,176,919	X	
2	Total del Activo (ESF)	7,176,919	-	Total del Pasivo (ESF)	8,220,841	= Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	-1,043,922	-1,043,922	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	4,105,657	-	Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	4,105,657	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.  
EA: Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2023.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, muestra que las cifras son congruentes.

### RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{2,908,175}{8,220,841}$	0.35
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{2,891,536 - 193,839}{8,220,841}$	0.33
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{1,455,358}{8,220,841}$	0.18
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{8,220,841 \times 100}{7,176,919}$	115

Fuente: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Tingambato, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

**Solvencia:** El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 35 centavos de efectivo y otros bienes.

**Prueba del Ácido:** Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 35 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

**Liquidez:** Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, este cuenta con 18 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

**Capacidad Financiera:** El ente tiene un nivel de endeudamiento del 115 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es muy elevado.

**MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Pesos)

CONCEPTO	2023
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>5,180,019</b>
Impuestos	2,475,506
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	2,630,549
Productos	13,978
Aprovechamientos	59,986
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>48,543,654</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	48,543,654
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0</b>
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>53,723,673</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>30,547,926</b>
Servicios Personales	15,129,285
Materiales y Suministros	5,644,016
Servicios Generales	9,774,625
<b>Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>3,198,643</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0



CONCEPTO	2023
Subsidios y Subvenciones	1,713,838
Ayudas Sociales	1,484,805
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>845,218</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	845,218
<b>Inversión Pública</b>	<b>15,026,229</b>
Inversión Pública No Capitalizable	15,026,229
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>49,618,016</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>4,105,657</b>

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Tingambato, Michoacán.



### INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Tingambato, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	5,180,019	10
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	48,543,654	90
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>53,723,673</b>	<b>100</b>

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 90 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 10 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las Participaciones y Aportaciones Federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse como un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Municipio.

### RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{5,108,019 \times 100}{53,723,673}$	10
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{48,543,654 \times 100}{53,723,673}$	90
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{2,475,506 \times 100}{53,723,673}$	5
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{2,475,506 \times 100}{5,180,019}$	48

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Tingambato, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 10 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos de origen federal, representan el 90 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 5 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 48 por ciento.

### GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	30,547,926	62
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	3,198,643	17
Participaciones y Aportaciones	0.00	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	845,218	2
Inversión Pública	15,026,229	6
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>49,618,017</b>	<b>100</b>

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 62 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas con un 17 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	15,129,285	50
Materiales y Suministros	5,644,016	18
Servicios Generales	9,774,626	32
<b>Total</b>	<b>30,547,926</b>	<b>100</b>

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 50 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 18 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 32 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

### RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{30,547,926 \times 100}{49,618,016}$	62
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{15,129,285 \times 100}{30,547,926}$	50
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{15,129,285 \times 100}{49,618,016}$	30
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{5,644,016 \times 100}{49,618,016}$	11
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{9,774,626 \times 100}{49,618,016}$	20

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Tingambato, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 62 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 50 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 30 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 11 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 20 por ciento.

### RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{53,723,673 \times 100}{49,618,017}$	108
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	53,723,673 - 49,618,016	4,105,657
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{30,547,926 \times 100}{5,180,019}$	590

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Tingambato, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos es estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2023, lo cual reflejó una razón porcentual de 108, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 4 millones 105 mil 657 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 6 veces mayores que los ingresos propios.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

### MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN

#### AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Tingambato, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

#### OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

#### ALCANCE

Universo	53,723,673	pesos
a) Recurso de Origen Federal	48,543,654	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	5,180,019	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	5 180,019	pesos
Muestra Auditada	3,836,435	pesos
Representatividad de la muestra	74	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 4 millones 716 mil 804 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 4 millones 146 mil 470 pesos, lo que representa un 88 por ciento.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023**
  - 1.1. Revisar que los Estados e informes contables presupuestales y programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.
  - 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
  - 1.3. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
  - 1.4. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
  - 1.5. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
  - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
  - 1.7. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.



**2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros**

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

2.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

**3. Registro e información financiera de las operaciones**

3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

**4. Ejercicio y destino de los recursos**

**4.1. Servicios Personales**

4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

4.1.2. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

4.1.3. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.

4.1.4. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

## **5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- 5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

## **6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

- 6.1. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, así como para el pago de Sueldos y Salarios.
- 6.2. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como que los pagos realizados están soportados con los CFDI para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados y que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Constatar que el Ayuntamiento contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,



oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.4. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.

6.5. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

6.6. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

## 7. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

## 8. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.



- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
  - 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**
- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
  - 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
  - 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

## **EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

### **1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023**

**1.1.** Al revisar que los Estados e Información Contable Presupuestal y Programática se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2.** Al identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3.** Se verificaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.4.** Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se detectaron irregularidades



que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.4.1. Observación Preliminar 01**

De la revisión y análisis a los registros contables, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, así como de la Cuenta Pública de 2023, se conoció que la Entidad Fiscalizada no realizó la conciliación del inventario con el registro contable, debido a que en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, refleja un importe de 2 millones 288 mil 852 pesos, que corresponde al total de los Bienes Muebles e Inmuebles, y el "Reporte General de Bienes Muebles", que componen el Patrimonio Municipal en la Cuenta Pública 2023, presentó un importe de 19 millones 538 mil 708 pesos, existiendo una diferencia por la cantidad de 17 millones 249 mil 856 pesos.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado B, Punto 1.1. del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la*



*solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

*Por lo anteriormente expuesto  
ATENTAMENTE LE SOLICITO:*

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...”.*

Aunado a lo anterior, presentan en digital Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental donde lleve a cabo la conciliación del inventario con el registro contable, existiendo una diferencia por la cantidad de 17 millones 249 mil 856 pesos; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar 01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.5.** Se verificó que se hayan realizado los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.5.1. Observación Preliminar 02**

De la revisión y análisis respecto a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, se conoció que no se efectuaron, ni registraron las depreciaciones y amortizaciones de los bienes propiedad de la Entidad Fiscalizada, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, la

cuenta 126 DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES se encuentra en "ceros"; esto conlleva a que la Entidad Fiscalizada no muestre razonablemente su Situación Financiera.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 30, 33, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo de Armonización Contable y Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, emitido por el Consejo de Armonización Contable, en correlación con el artículo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

Por lo anteriormente expuesto  
**ATENTAMENTE LE SOLICITO:**

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...”.*

Aunado a lo anterior, presentan en digital Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental donde conste que se efectuaron y registraron las depreciaciones y amortizaciones de los bienes propiedad de la Entidad Fiscalizada, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.6.** Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.6.1. Observación Preliminar 03**

De la revisión y análisis a los auxiliares contables, así como pólizas de registro proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que se administraron recursos en la cuenta contable

INGRESOS FISCALES, registrados con Fuente de Financiamiento errónea, por un importe de 824 mil 455 pesos.

## **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013 y reformado el día 20 de diciembre de 2016 y 81 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

## **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

*Por lo anteriormente expuesto  
ATENTAMENTE LE SOLICITO:*

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo,*



*valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...".*

Aunado a lo anterior, presentan en digital Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental donde conste que se efectuaron las correcciones a los registros contables por un importe de 824 mil 455 pesos; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.7.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros**

**2.1.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**2.2.** Se constato que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **3. Registro e información financiera de las operaciones**

**3.1.** Se verificó que la documentación que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, contara con la documentación original; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.2.** Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

#### **4. Ejercicio y destino de los recursos específicos**

##### **4.1. Servicios Personales**

**4.1.1.** Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.2.** Se verificó que el pago de la nómina cumple con las obligaciones fiscales; asimismo, las deducciones por concepto de seguridad social se enteraron oportunamente a las instancias correspondientes, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

##### **4.1.2.1. Observación Preliminar 04**

Con base en la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al expediente fiscal, se constató que se realizaron pagos por concepto de actualizaciones, recargos y multas, por la cantidad de 16 mil 182 pesos, por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre la Renta.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 24 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue*

instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.

Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.

De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Por lo anteriormente expuesto  
ATENTAMENTE LE SOLICITO:

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...”.*

Aunado a lo anterior, presentan en digital Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental donde conste la devolución del recurso y/o justificación por concepto de actualizaciones, recargos y multas, por la cantidad de 16 mil 182 pesos, por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre la Renta; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite

correspondiente.

**4.1.3.** Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.4.** Se constató que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no excedió más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**5.1.** Se verificó la difusión en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **5.1.1. Observación Preliminar 05**

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como de la revisión del link <http://tingambato.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05CUENTA-PUBLICA-2023.pdf>, proporcionado por la Entidad Fiscalizada se detectó que omitió la difusión de la información financiera conforme a las Normas aprobadas por el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), misma que quedó asentada en Acta Circunstanciada de fecha 19 de junio de 2024.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 6, 7, 9, 27, párrafo segundo, 60, 61, Fracción I, II, 62, 63, 64, 66, 68 último párrafo, 69 párrafo primero, 72, segundo párrafo, 75, 76, 78 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos; Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual;

Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno y Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

*Por lo anteriormente expuesto*  
**ATENTAMENTE LE SOLICITO:**

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación*

*presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...”.*

Aunado a lo anterior, presentan en digital Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental del cumplimiento de la publicación y difusión de la información financiera en los formatos establecidos conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, como consta en Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 3 del mes de octubre de 2024; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**5.2.** Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **5.2.1. Observación Preliminar 06**

Derivado del análisis de la información proporcionada por el Municipio de Tingambato, Michoacán, así como de la revisión del link <http://tingambato.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05CUENTA-PUBLICA-2023.pdf>, proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que omitió la difusión de los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 19 diecinueve de junio de 2024.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Objetos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reforma al 28 de julio de 2021, en relación con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

*Por lo anteriormente expuesto*  
**ATENTAMENTE LE SOLICITO:**

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar..."*

Aunado a lo anterior, presentan en digital Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental donde conste la difusión de los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**5.3.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, como lo requieren los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

**6.1.** Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, así como para el pago de Sueldos y Salarios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **6.1.1. Observación Preliminar 07**

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada mediante pruebas selectivas a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que realizaron pagos por concepto de sueldos y prestaciones laborales, por la cantidad de 1 millón 93 mil 134 pesos, de los cuales no se tuvo evidencia de la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 82 párrafo primero, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 86, párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del



Impuesto Sobre la Renta.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

*Por lo anteriormente expuesto*  
**ATENTAMENTE LE SOLICITO:**

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...".*

Aunado a lo anterior, presentan en digital Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI), por concepto de Sueldo Base de la primera y segunda quincena de enero, así como de la segunda quincena de diciembre de 2023.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta digitalizados, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de sueldos y prestaciones laborales, por la cantidad de 1 millón 93 mil 134 pesos; por lo que se elimina la Observación Preliminar 07.

**6.2.** Se revisó que la Entidad Fiscalizada haya contratado las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como que los pagos realizados estén soportados con los CFDI para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados y que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **6.2.1. Observación Preliminar 08**

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada mediante pruebas selectivas a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que realizaron gastos por el concepto de Ayudas Sociales para Actividades Culturales por la cantidad de 72 mil pesos, de los cuales, no se tuvo evidencia de la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 párrafo primero, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 86, párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los Entes Públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la

Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como los Apoyos y Estímulos que otorguen.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

*Por lo anteriormente expuesto  
ATENTAMENTE LE SOLICITO:*

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar..."*

Aunado a lo anterior, presentan en digital Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de ayudas sociales para actividades culturales, por la cantidad de 72 mil pesos; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**6.3.** Constatar que el Ayuntamiento contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **6.3.1. Observación Preliminar 09**

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada mediante pruebas selectivas a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció, que se realizaron gastos por la cantidad de 167 mil 322 pesos, sin contar con la documentación que compruebe y justifique la erogación realizada.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, 72, 75, 84 y 100 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán

de Ocampo; 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

*Por lo anteriormente expuesto  
ATENTAMENTE LE SOLICITO:*

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación*

*presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...”.*

Aunado a lo anterior, presentan en digital Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI), así como póliza número P.PEP-000067-ENE de fecha 25/01/2023 por un importe de 5 mil 835 pesos, con Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de servicio de energía eléctrica en edificios oficiales, por la cantidad de 5 mil 835 pesos, quedando pendiente por aclarar el importe de 161 mil 487 pesos; por lo que **se rectifica la Observación Preliminar 09.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**6.4.** Se llevó a cabo visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, y se constató que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, y existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, no hubo diferencias encontradas, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6.5.** Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, y se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario. No hubo bajas de bienes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6.6.** Se verificó que los recursos cubran los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

**7.1.** Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de



Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **7.3.1. Observación Preliminar 10**

De la revisión a la documentación e información proporcionada, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presenta la revisión, actualización, aprobación, publicación y difusión del Bando de Gobierno Municipal, para su funcionamiento durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 177 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

Por lo anteriormente expuesto  
ATENTAMENTE LE SOLICITO:

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...”.*

Aunado a lo anterior, presentan en digital Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presenta documentación donde se plasme la revisión, actualización, aprobación, publicación y difusión del Bando de Gobierno Municipal, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**7.2.** Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**7.3.** Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **7.3.1. Observación Preliminar 11**

De la revisión y análisis al Libro de Actas de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se conoció que no existe registro de la celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente a la segunda quincena del mes de abril, en los términos descritos en la normativa aplicable.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

*Por lo anteriormente expuesto*  
**ATENTAMENTE LE SOLICITO:**

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*



*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...".*

Aunado a lo anterior, presentan en digital Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presenta documentación donde justifique la falta del registro de la celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente a la segunda quincena del mes de abril, en los términos descritos en la normativa aplicable; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

## **8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

**8.1.** Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.2.** Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **8.2.1. Observación Preliminar 12**

De la revisión a la documentación e información proporcionada, para el desarrollo de la fiscalización, respecto al informe anual de las actividades de los regidores, se conoció que la Entidad Fiscalizada, presenta Acta de Sesión Extraordinaria número 21, de fecha 17 de julio 2023, en el punto número 4 del orden del día, describen: "*Presentación del informe anual de actividades de los Regidores y Regidoras Municipales*"; sin embargo, omitieron

presentar los informes para verificar su debido cumplimiento conforme a la normativa aplicable.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

*Por lo anteriormente expuesto*  
**ATENTAMENTE LE SOLICITO:**

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación*

*presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...”.*

Aunado a lo anterior, presentan en digital Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) e informes de los Regidores siguientes comisiones: De Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable; Medio Ambiente, Desarrollo Rural, Ecología, Transparencia y Acceso a la Información Pública; Igualdad Sustantiva, Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Migratorios; y Urbanismo y Obra Pública.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada sólo presenta los informes de los Regidores Municipales de las siguientes comisiones: De Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable; Medio Ambiente, Desarrollo Rural, Ecología, Transparencia y Acceso a la Información Pública; Igualdad Sustantiva, Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Migratorios; y Urbanismo y Obra Pública; por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

### **8.2.2. Observación Preliminar 13**

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, respecto al informe anual de las actividades del Síndico Municipal, presenta Acta de Sesión Extraordinaria número 21, de fecha 17 de julio 2023, donde en el punto número 4 del orden del día, describen: *“Presentación del informe anual de actividades del Síndico Municipal”*; sin embargo, omitieron presentar el informe para verificar su debido cumplimiento conforme a la normativa aplicable.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 67 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue*

instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.

Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.

De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Por lo anteriormente expuesto  
ATENTAMENTE LE SOLICITO:

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...”.*

Aunado a lo anterior, presentan informes del Síndico Municipal del primer reporte trimestral, enero-marzo 2022; segundo reporte trimestral, abril-junio 2023, tercer reporte trimestral, julio septiembre 2023 y cuarto reporte trimestral, octubre diciembre 2023.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, presenta informes del Síndico Municipal de los meses de abril, mayo, junio y julio del 2023; omitiendo los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022; enero, febrero y marzo del año 2023, de acuerdo a la Ley.; y Urbanismo y Obra Pública; por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

### 8.2.3. Observación Preliminar 14

De la revisión a la documentación e información proporcionada, para el desarrollo de la fiscalización, respecto al Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal, se conoció que la Entidad Fiscalizada, presenta Acta de Sesión Ordinaria número 01, de fecha 12 de enero 2023, donde en el punto número 5 del orden del día, describen: "*Presentación del Plan Anual de Contraloría, a cargo del Lic. ...*"; sin embargo, omitieron presentar el Plan Anual de Contraloría para verificar su debido cumplimiento conforme a la normativa aplicable.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: "*...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

Por lo anteriormente expuesto  
**ATENTAMENTE LE SOLICITO:**

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...”.*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, no presenta el Plan Anual de Contraloría para verificar su debido cumplimiento conforme a la normativa aplicable; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-13**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

#### **8.2.4. Observación Preliminar 15**

De la revisión a la documentación e información proporcionada, para el desarrollo de la fiscalización respecto a la presentación de los informes, se conoció que la Entidad Fiscalizada, presenta Acta de Sesión Extraordinaria número 21, de fecha 17 de julio 2023, donde en el punto número 4 del orden del día, describen “*presentación del Informe Semestral de actividades del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán*”, sin embargo omitieron presentar el informe para verificar su debido cumplimiento conforme a la normativa aplicable. Y no presenta evidencia documental del informe correspondiente al segundo semestre del ejercicio en función.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 79 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

*Por lo anteriormente expuesto*

**ATENTAMENTE LE SOLICITO:**

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, no presenta del informe correspondiente al segundo semestre del Contralor Municipal, del ejercicio en función; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-14, el

cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**8.3.** Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **8.3.1 Observación Preliminar 16**

De la revisión a la documentación e información proporcionada, para el desarrollo de la fiscalización respecto al Instituto Municipal de Planeación, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presenta documentación donde conste la creación del mismo en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante escritos sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...La que suscribe de Presidenta Municipal. Por medio del presente, me es grato saludarles y dar respuesta al Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2024, referente al estado que guarda la Fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue instaurada mediante Orden de Fiscalización número ASM/2504/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, con el tipo de Auditoría de Cumplimiento Financiero, con número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117.*

*Por lo anterior me permito presentar la documentación en copia simple; que contiene las justificaciones y aclaraciones de los Resultados y Observaciones Preliminares.*

*De igual manera refiero a esta autoridad fiscalizadora que mediante oficio número MMLP/001/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, con fecha de recibido de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, la certificación de todos y cada uno de los documentos que se anexan a esta contestación en copia simple, sin embargo, se negaron a realizar dicho trámite, se anexa al presente original de la solicitud, a efecto de que por su conducto se requiera a la Entidad Fiscalizada a efecto de que entregue debidamente certificada la información solicitada, ya que por ser información*

*pública debe de estar a disposición de los ciudadanos y de las autoridades que así lo requieran. No omito señalar que el no proporcionar esta información me deja en estado de indefensión y atenta contra mi derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva.*

*Por lo anteriormente expuesto  
ATENTAMENTE LE SOLICITO:*

*PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma la documentación e información que estimamos pertinente, suficiente, competente y fehaciente, tendiente a aclarar las observaciones preliminares en esta Reunión de Trabajo.*

*SEGUNDO: De las observaciones preliminares en base al artículo 53 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás documentación presentada, para eliminar, los resultados y las observaciones preliminares, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, no presenta evidencia documental donde conste la creación del Instituto Municipal de Planeación para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar 16.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/IPI-15**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

## **9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**

**9.1.** Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**9.2.** Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**9.3.** Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento

de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

### **SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



## FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE  
LAS ENTIDADES SE HAYAN  
AJUSTADO A LOS CRITERIOS  
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE  
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN  
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS  
PRESUPUESTOS DE EGRESOS  
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Tingambato, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 28 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 70 millones 491 mil 915 pesos.

Cabe mencionar que, en la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, de fecha 17 de julio de 2023, mediante Acta Número 34/2022, reporta el Total del Presupuesto de Ingresos por la cantidad de 47 millones 118 mil 465 pesos.

Asimismo, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, un durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	1,511,504	964,002	2,475,506	964,002	64
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	60,000	-60,000	0	-60,000	-100
Derechos	1,928,578	701,971	2,630,549	701,971	36
Productos	0	13,978	13,978	13,978	0
Aprovechamientos	0	59,986	59,986	59,986	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	43,618,383	4,925,271	48,543,654	4,925,271	11
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>47,118,465</b>	<b>6,605,208</b>	<b>53,723,673</b>	<b>6,605,208</b>	<b>14</b>

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 53 millones 723 mil 673 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	1,511,504	2,475,506	2,475,506	964,002	64
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	60,000	0	0	-60,000	-100

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Derechos	1,928,578	2,630,549	2,630,549	701,971	36
Productos	0	13,978	13,978	13,978	0
Aprovechamientos	0	59,986	59,986	59,986	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0		0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	43,618,383	48,543,654	48,543,654	4,925,271	11
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>47,118,465</b>	<b>53,723,673</b>	<b>53,723,673</b>	<b>6,605,208</b>	<b>14</b>

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un incremento, por la cantidad de 6 millones 605 mil 208 pesos, equivalente al 14 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 964 mil 002 pesos, equivalentes al 64 por ciento; Derechos por la cantidad de 701 mil 971 pesos, que figuró con el 36 por ciento; y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 4 millones 925 mil 271 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Contribuciones de Mejoras por la cantidad de 60 mil pesos.

### INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	2,475,506	2,475,506	2,475,506	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	2,630,549	2,630,549	2,630,549	0	0
Productos	13,978	13,978	13,978	0	0
Aprovechamientos	59,986	59,986	59,986	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0		0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,543,654	48,543,654	48,543,654	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>53,723,673</b>	<b>53,723,673</b>	<b>53,723,673</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

### ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	16,432,533	-1,303,248	15,129,285	15,129,285	15,129,285	0	0
2000	Materiales y Suministros	5,957,555	-313,539	5,644,016	5,644,016	5,635,445	0	0
3000	Servicios Generales	10,536,197	-761,572	9,774,626	9,774,626	9,702,486	0	0

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,433,000	765,643	3,198,643	3,198,643	3,194,643	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	720,000	-664,526	55,474	55,474	55,474	0	0
6000	Inversión Pública	11,039,180	3,987,049	15,026,229	15,026,229	15,026,229	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>		<b>47,118,465</b>	<b>1,709,807</b>	<b>48,828,272</b>	<b>48,828,272</b>	<b>48,743,561</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

#### A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta 34/2022 de Sesión Extraordinaria, de fecha 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de 47 millones 118 mil 465 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 17 de julio de 2023.

#### B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 1 millón 709 mil 807 pesos, dando un monto de 48 millones 828 mil 272 pesos, que representó el 4 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 6000 Inversión Pública, y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; caso contrario los capítulos 1000 Servicios Personales, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, sufrieron un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



**C. SUBEJERCICIO FISCAL**

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad de éste.

**D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO**

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó ejercer cantidad alguna.

**INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS**

El Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 53 millones 723 mil 673 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 48 millones 828 mil 272 pesos, resulta un superávit financiero por la cantidad de 4 millones 895 mil 402 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	53,723,673
Total de Egresos Devengados 2023	48,828,272
Total Superávit Financiero	4,895,402

## FRACCIÓN IV

# LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los “Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán” a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
1		115 GASTOS OPERATIVOS PRESIDENCIA	3,971,933.99	5,346,091.51	100	5,346,091.51	100.00%
2	PRESIDENCIA	114 GASTOS OPERATIVOS PRESIDENCIA	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
3		521 GASTOS OPERATIVOS PRESIDENCIA	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
4		114 GASTOS OPERATIVOS PRESIDENCIA	1,431,451.97	1,117,425.75	100	1,117,425.75	100.00%
5	SINDICATURA	521 GASTOS OPERATIVOS PRESIDENCIA	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
6		115 GASTOS OPERATIVOS SINDICATURA	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
7	SECRETARIA MUNICIPAL	114 GASTOS OPERATIVOS SECRETARIA	1,976,206.09	3,130,776.90	100	3,130,776.90	100.00%
8		114 GASTOS OPERATIVOS SECRETARIA			100		
9	TESORERIA	115 GASTOS OPERATIVOS TESORERIA	3,082,185.03	2,253,807.35	100	2,253,807.35	100.00%



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
10		114 GASTOS OPERATIVOS TESORERIA	0.00		100		
11		115 GASTOS OPERATIVOS TESORERIA	0.00		100		0.00%
12		114 GASTOS OPERATIVOS OFICIALIA	4,817,877.59	3,653,084.93	100	3,653,084.93	100.00%
13	OFICIALIA MAYOR	521 GASTOS OPERATIVOS OFICIALIA	0.00		100		0.00%
14		115 GASTOS OPERATIVOS OFICIALIA	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
15		114 GASTOS OPERATIVOS OBRAS.	1,195,551.62	842,659.83	100	842,659.83	100.00%
16		521 GASTOS OPERATIVOS OBRAS	6,479,077.87	10,771,725.75	100	10,771,725.75	100.00%
17	OBRAS PUBLICAS	611 GASTOS OPERATIVOS OBRAS	4,560,101.91	4,254,502.98	100	4,254,502.98	100.00%
18		521 GASTOS OPERATIVOS OBRAS.	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
19		521 INFRAESTRUCTURA VIAL	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
20		115 GASTOS OPERATIVOS REGIDURIA	2,807,917.53	2,600,662.81	100	2,600,662.81	100.00%
21	REGIDURIA	115 GASTOS OPERATIVOS REGIDURIA	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
22		115 GASTOS OPERATIVOS REGIDURIA	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
23	CONTRALORIA	114 GASTOS OPERATIVOS REGIDURIA	618,267.54	330,224.56	100	330,224.56	100.00%
24		521 115 GASTOS OPERATIVOS REGIDURIA	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
25		115 GASTOS OPERATIVOS CONTRALORIA	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
26		114 GASTOS OPERATIVOS CONTRALORIA	2,654,328.35	2,195,233.77	100	2,195,233.77	100.00%
27	DIF MUNICIPAL	521 GASTOS OPERATIVOS CONTRALORIA	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
28		115 GASTOS OPERATIVOS DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	1,589,862.45	782,518.03	100	782,518.03	100.00%
29	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	115 GASTOS OPERATIVOS DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
30	DESARROLLO ECONOMICO	115 GASTOS OPERATIVOS DESARROLLO ECONOMICO	399,252.01	123,122.16	100	123,122.16	100.00%



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
31	SEGURIDAD PUBLICA	SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS REMANNETE 547	0.00	0.00	100	0.00	0.00%
32		520 GASTOS OPERATIVOS SEG PUB.	8,651,436.60	9,155,979.53	100	9,155,979.53	100.00%
33	PROTECCION CIVIL	520 GASTOS OPERATIVOS PROTEC. CIVIL	999,466.08	1,116,665.97	100	1,116,665.97	100.00%
34	COAPAS	114 GASTOS OPERATIVOS COAPAS	1,883,548.37	1,153,789.99	100	1,153,789.99	100.00%
35		115 GASTOS OPERATIVOS COAPAS	0.00	0.00	100	0.00	0.00%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 15 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 35 objetivos; sin embargo, presenta inconsistencias, debido a que reportó como "Meta Realizada" lo correspondiente al Importe Devengado, y el porcentaje registrado en el "Cumplimiento de Meta", es con base al mismo importe devengado; por lo cual, no es posible verificar el cumplimiento de sus objetivos.

## FRACCIÓN V

# EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

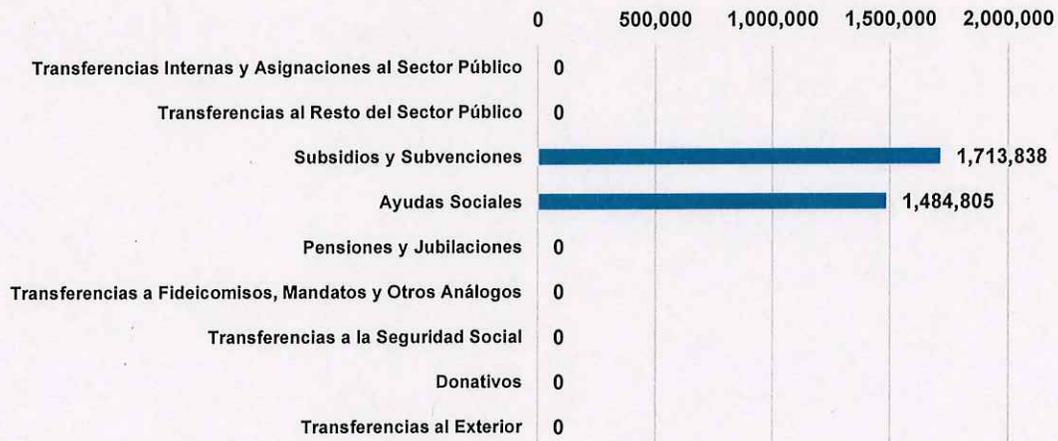


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 31 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,433,000	3,198,643	31

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 3 millones 198 mil 643 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (pesos)**



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue el de Subsidios y Subvenciones con el 54 por ciento del total.

**FRACCIÓN VI**

**LAS OBSERVACIONES  
DETERMINADAS, SUGERENCIAS,  
COMENTARIOS Y  
DOCUMENTACIÓN DE LAS  
ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN  
EFECTUADO**



## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	El importe del Registro Contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde con el Reporte General de Bienes Muebles.	Ratificada
02	Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	Ratificada
03	Registro incorrecto de los ingresos.	Ratificada
04	Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.	Ratificada
05	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Ratificada
06	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
07	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de sueldos y prestaciones laborales.	Eliminada
08	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Ayudas y Subsidios.	Ratificada
09	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Rectificada
10	Omisión en la revisión, actualización, aprobación, publicación y difusión del Bando de Gobierno Municipal.	Ratificada
11	Omisión en la celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento.	Ratificada
12	Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades de los Regidores.	Rectificada
13	Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades del Síndico.	Rectificada
14	Omisión en la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal.	Ratificada
15	Omisión en la presentación de los Informes Semestrales del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán.	Ratificada
16	Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-01	El importe del Registro Contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde con el Reporte General de Bienes Muebles.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-02	Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-03	Registro incorrecto de los ingresos.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-04	Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-05	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-06	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-07	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Ayudas y Subsidios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-08	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-09	Omisión en la revisión, actualización, aprobación, publicación y difusión del Bando de Gobierno Municipal.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-10	Omisión en la celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-11	Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades de los Regidores.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-12	Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades del Síndico.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-13	Omisión en la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-14	Omisión en la presentación de los Informes Semestrales del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M090/117/PI-15	Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.



## FRACCIÓN VII

# LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



## FRACCIÓN VIII

# LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan

### **DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los Entes Públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como los Apoyos y Estímulos que otorguen;
- Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013 y reformado el día 20 de diciembre de 2016;



- Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo de Armonización Contable;
- Apartado B, Punto 1.1. del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017;
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos;
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos;
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual;
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos;
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual;
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales;
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno; y,
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas, se precisan en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.

# FRACCIÓN IX

## LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

### **CRITERIO DE SELECCIÓN**

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Tingambato, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**PROGRAMAS SELECCIONADOS**

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
OFICIALIA MAYOR	115 GASTOS OPERATIVOS OFICIALIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3. MEJORA EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES	DESARROLLO CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS Y PROMOVER LA INCLUSIÓN Y ACCESO DE LOS MAS NECESITADOS.	
	101 GASTOS OPERATIVOS OFICIALIA				
OBRAS PUBLICAS	115 GASTOS OPERATIVOS OBRAS.	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	BIENESTAR SOCIAL CON SEGURIDAD Y ORDEN	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, RESILIENCIA Y PROSPERIDAD URBANA	TERRITORIO DESARROLLO SUSTENTABLE Y
	520 GASTOS OPERATIVOS OBRAS	INFRAESTRUCTURA DE URBANIZACIÓN			
	115 GASTOS OPERATIVOS OBRAS	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD			
	114 GASTOS OPERATIVOS OBRAS.	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			
	INFRAESTRUCTURA VIAL	INFRAESTRUCTURA VIAL			
COAPAS	114 GASTOS OPERATIVOS COAPAS	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	3. MEJORA EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES		
	521 GASTOS OPERATIVOS COAPAS				

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

**VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA**

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; sin embargo, los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán corresponden al periodo 2015-2021.

## FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA  
POR EL RESPONSABLE DE LA  
REVISIÓN DE LA CUENTA  
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL  
INFORME, COMO CONCLUSIÓN  
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



## FRACCIÓN XI

# UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tingambato, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 15 Informes de Presuntas Irregularidades**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
M090	Tingambato	15	0	0	0	0	0	15	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

# FRACCIÓN XII

## LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- El importe del Registro Contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde con el Reporte General de Bienes Muebles;
- Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; y,
- Registro Incorrecto de los ingresos.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como:

- Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de sueldos y prestaciones laborales;
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Ayudas y Subsidios;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Omisión en la revisión, actualización, aprobación, publicación y difusión del Bando de Gobierno Municipal;

- Omisión en la celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento;
- Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades de los Regidores;
- Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades del Síndico;
- Omisión en la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal;
- Omisión en la presentación de los Informes Semestrales del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán; y,
- Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de la omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación y en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de las Modificaciones del Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos.



## FRACCIÓN XIII

# LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA  
DEL ÁMBITO ESTATAL



## FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,  
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE  
LA RELEVANCIA DE LAS  
OBSERVACIONES, UN APARTADO  
DONDE SE INCLUYAN  
SUGERENCIAS AL CONGRESO  
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES  
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA  
GESTIÓN FINANCIERA Y EL  
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES  
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFECTOS ESPERADOS
<p>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>Artículo 3 y 62, fracción XVI</p>	<p>a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:</p> <p><b>Observaciones preliminares:</b> Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece <i>“La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo”</i></p>	<p>Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización.</p> <p>Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.</p>
<p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción XIII</p>	<p>a. Se sugiere actualizar el termino <b>Coordinación de Contraloría</b>, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.</p>	<p>Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.</p>

## FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA  
UN ANÁLISIS SOBRE LAS  
PROYECCIONES DE LAS  
FINANZAS PÚBLICAS  
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS  
GENERALES DE POLÍTICA  
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO  
FISCAL CORRESPONDIENTE Y  
LOS DATOS OBSERVADOS AL  
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



## FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA  
POR EL RESPONSABLE DE LA  
REVISIÓN DE LA CUENTA  
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL  
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE  
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En opinión de este Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada, presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instauran procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades toda vez que se identificaron que el importe del Registro Contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde con el Reporte General de Bienes Muebles; omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; registro incorrecto de los ingresos; pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales; omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera; así como, omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Ayudas y Subsidios, así como omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto; omisión en la revisión, actualización, aprobación, publicación y difusión del Bando de Gobierno Municipal; omisión en la celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento; omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades de los Regidores; y del Síndico; omisión en la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal y de los Informes Semestrales, ante la Auditoría Superior de Michoacán y omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ATENTAMENTE**



**C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA**  
**AUDITOR SUPERIOR INTERINO**



Ver más sobre Política Integral

